

# 5 EJES A DESTACAR DEL DEBATE CONSTITUCIONAL

Ya comenzó el debate del Consejo Constitucional respecto de las más de mil enmiendas ingresadas al anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta (el "Anteproyecto"). En este contexto, destacamos las normas del Anteproyecto y las enmiendas e iniciativas populares de norma (IPN) que, de aprobarse por el Consejo Constitucional, constituirían un aporte al texto que será plebiscitado en diciembre.

A continuación, seleccionamos 5 ejes contenidos en las normas y enmiendas que se sugieren, sin perjuicio de que algunas de estas materias o desafíos requieran también acciones de Gobierno y políticas públicas eficaces para su concreción.



## 2 LIBERTADES PERSONALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

A lo largo de la historia se ha evidenciado lo peligroso que es para los individuos la existencia de un Estado sin cortapisas, siendo uno de los principales objetivos de las constituciones, como instrumentos jurídicos y también políticos, el establecimiento de límites firmes al poder, entre ellos, el reconocimiento de la autonomía y libertades de las personas. En efecto, la fuerza del Estado debe ser contenida para que cada cual, persiguiendo sus propias motivaciones y considerando el contexto específico que lo rodea, pueda desarrollarse libremente y así contribuir al mayor crecimiento social.

El anteproyecto de nueva Constitución presentado por la Comisión Experta resguarda la autonomía y libertad de las personas, estableciendo, tal como se considera en la Constitución vigente, desde su primer artículo, un reconocimiento a su condición de libres y más adelante, la puesta del Estado al servicio de ella y el resguardo de la libertad y autonomía de las agrupaciones que formen. Así también, se recoge a nivel de derechos distintas manifestaciones de la autodeterminación: la libertad ambulatoria, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de enseñanza, la libertad de expresión, la libertad económica, entre otras. Ahora bien, y a pesar de que este texto se encuentra bien encaminado, las enmiendas presentadas por las diferentes bancadas profundizan estos principios y derechos, de modo que, de ser aprobadas, significarían un avance significativo hacia una sociedad libre.

**a) Rol del Estado:** si bien el Anteproyecto parte con una referencia a la libertad e igualdad de las personas en dignidad y derechos, se agrega en forma inmediata en este primer artículo la cláusula de Estado social y democrático de derecho, poniendo en el centro de la Constitución no sólo a la persona sino también al Estado y su habilitación para actuar en la vida social. A través de una enmienda de REP proponen incluir dentro del primer artículo y antes de la cláusula mencionada, un reconocimiento a la familia y a los grupos intermedios en que se organiza la sociedad, así como el principio de servicialidad del Estado, dando una señal positiva respecto a la preeminencia de las manifestaciones sociales de la libertad individual frente al rol del Estado en relación a ella.

**b) Libertad de elección:** una de las manifestaciones del entendimiento más central del Estado en su actuar social en el Anteproyecto de la Comisión Experta se revela en el rol primordial que se le atribuye en relación a los derechos sociales. Por ejemplo, los literales que

desarrollan el derecho a la protección de la salud están todos orientados a determinar el rol del Estado en la materia, omitiendo el reconocimiento del derecho de cada persona a elegir el sistema de salud al que desea acogerse. La iniciativa popular de norma "Salud protegida y Libre para todos los chilenos" viene a solucionar esta omisión, encargando al propio Estado garantizar la libertad de elección, tanto respecto al aseguramiento de la salud como al acceso a prestadores, debiendo además apoyar a todas las personas equitativamente, considerando su necesidad. La enmienda consensuada entre REP, RN-Evo y la UDI apunta en el mismo sentido, estableciendo la libertad de elegir la entidad prestadora de salud, así como la entidad que entregue cobertura a dichas prestaciones, sean estas estatales o privadas.

En seguridad social, por su parte, aunque el Anteproyecto menciona que las prestaciones pueden ser otorgadas por instituciones públicas o privadas, a través de distintas enmiendas se avanza en reconocer explícitamente a nivel constitucional la libertad de elección en la administración de los fondos previsionales, un avance respecto al texto constitucional vigente. Así, una de las iniciativas populares de norma que contó con más apoyo de la ciudadanía, "Con mi plata no – protejamos nuestros ahorros previsionales", propone incluir el derecho de las personas a elegir libremente al ente encargado de administrar e invertir los fondos del sistema de pensiones, sean privados o públicos. En este tema también se presentó una enmienda consensuada entre REP, RN-Evo y la UDI, para mandar al Estado respetar el derecho de los cotizantes de elegir libremente la institución que administre sus ahorros previsionales provenientes de las cotizaciones obligatorias y voluntarias y de los fondos que se generen.

En temas educacionales, en el Anteproyecto se contemplan normas destinadas a proteger la libertad de elección de los padres respecto de las escuelas en las que educan a sus hijos. Así, en relación a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, se incluye el derecho de los padres, y en su caso los tutores, de elegir que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa, espiritual y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones y en relación a la libertad de enseñanza, se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos. A través de distintas enmiendas se refuerzan estas ideas: en relación a la libertad de pensamiento, conciencia y religión desde Republicanos proponen incluir el derecho de las familias de instituir proyectos educativos y comunidades educativas y a conservar la identidad de su respectivo proyecto de conformidad con sus convicciones morales y religiosas; respecto al derecho a la educación y libertad de enseñanza, la iniciativa popular de norma "Por el derecho preferente de los padres" refuerza precisamente esta libertad, indicando en el inciso destinado al derecho a la educación que los padres son los primeros y fundamentales educadores, contando con el derecho y deber

preferente de educar a sus hijos o pupilos, debiendo los establecimientos de educación fundarse sobre proyectos educativos que vayan en auxilio de este deber y derecho, y en el inciso destinado a la libertad de enseñanza que los padres tienen el derecho de escoger el proyecto educativo para sus hijos. A través de una enmienda de consenso entre REP, RN-Evo y UDI, por su parte, se precisa que las familias, a través de los padres o en su caso los tutores legales, tienen derecho y deber preferente de educar a sus hijos o pupilos, de elegir el tipo de educación y su establecimiento de enseñanza, correspondiendo al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La libertad de elección respecto a quién otorga las diferentes prestaciones sociales –salud, seguridad social, educación, etc.- es altamente valorada entre los chilenos, lo que se refleja en resultados de diferentes encuestas y sondeos realizados en el último tiempo, de forma tal que las enmiendas presentadas van en la línea correcta.

**c) Libertades en cuanto derechos:** tal como se indicó, en el Anteproyecto de nueva Constitución de la Comisión Experta se enuncian diferentes libertades en el listado de derechos que la Constitución asegura a todas las personas y a través de diferentes enmiendas se profundiza en estas libertades. Por ejemplo, respecto la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, dos iniciativas populares de norma proponen reformar el derecho: la primera incluye el derecho a la objeción de conciencia individual e institucional y la autonomía de las iglesias, confesiones y toda institución religiosa en su organización interna y para sus fines propios, y la segunda precisa que este derecho no es sólo para tener ciertas creencias, sino también para no tenerlas, poder declararlas como también abstenerse de hacerlo, abandonarlas e incluso actuar o no conforme a ellas, define que sus titulares son tanto los individuos como las entidades, grupos o comunidades religiosas e indica que nadie puede ser obligado a actuar contra su propia conciencia o ser sancionado por negarse a actuar en contra de ella, siendo titulares del derecho de objeción de conciencia las personas naturales y jurídicas con idearios éticos, filosóficos, morales, religiosos o políticos, esenciales a su identidad, y circunscribiendo sus limitaciones a casos específicos. Desde Republicanos y RN-Evo, además se considera el problema de los atentados contra templos y sus dependencias, calificándolos como contrarios a la libertad religiosa, e indicando, por parte de los segundos, que tendrán protección del Estado, especialmente aquellos que tengan valor patrimonial, histórico y cultural.

La libertad de expresión, por su parte, es abordada por el Anteproyecto de forma bastante similar a como se considera en la Constitución vigente. Ahora bien, a través de enmiendas se

abordan formas actuales de amenazas a la libertad de expresión, prohibiendo al Estado, por ejemplo, instalar una verdad oficial (UDI) o establecer ideas u opiniones oficiales, ni sancionar la expresión de ideas u opiniones contrarias a la manifestada por el Estado, sus organismos, autoridades o funcionarios (REP).

El Anteproyecto también considera el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, pero a través de las enmiendas se establecen resguardos que fueron omitidos en el texto final de la Comisión Experta, como, por ejemplo, UDI y RN-Evo encargan a una ley de quórum supra mayoritario el establecer los requisitos mínimos que pueden exigirse por el Estado a los establecimientos educacionales, sometiéndolo a criterios de razonabilidad y pudiendo estar únicamente dirigidos a conocimientos esenciales y compatibles con la pluralidad de proyectos educativos, en una línea similar a lo que se propone a través de la iniciativa popular de norma "Por el Derecho Preferente de los Padres".